



14/09/2020

VISADO DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA AJENA DE DURACIÓN DETERMINADA (HASTA 6 MESES:TET, HASTA 9 MESES:TRT)

(Artículos 97 a 102 del Real Decreto 557/2011, BOE 109 de 30/4/2011)

1. **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** se realizará personalmente y mediante cita previa concertada a través de la página web <https://app.bookitit.com/es/hosteds/widgetdefault/22deb8f3e5f1cde8c1b6e32b462bdfc1a>

La autorización de residencia temporal y trabajo de duración determinada está referida al extranjero mayor de 16 años autorizado a permanecer en España para el ejercicio de las **siguientes actividades laborales:**

a) De temporada o campaña.

b) De obras o servicios para:

1.º El montaje de plantas industriales o eléctricas.

2.º La construcción de infraestructuras, edificaciones o redes de suministro eléctrico, telefónico, de gas o de ferrocarriles.

3.º La instalación y mantenimiento de equipos productivos, así como su puesta en marcha y reparaciones.

c) De carácter temporal realizadas por personal de alta dirección, deportistas profesionales, artistas, así como otros colectivos que se determinen mediante Orden del titular del Ministerio de Trabajo e Inmigración a los exclusivos efectos de posibilitar la concesión de este tipo de autorización.

d) De formación y realización de prácticas profesionales.

La duración de la autorización de residencia temporal y trabajo de duración determinada coincidirá:

a) En el caso de actividades de campaña o temporada, con la duración del contrato o contratos de trabajo, con el límite máximo de nueve meses, dentro de un periodo de doce meses consecutivos.

b) En los restantes supuestos, con la duración del contrato de trabajo o, en caso de que en éste, por su naturaleza, no se establezca una vigencia, con la duración prevista de la actividad, debidamente acreditada. En cualquier caso, la duración de la autorización tendrá el límite máximo de doce meses, a partir del cual no será susceptible de prórroga, sin perjuicio de la posibilidad excepcional de ésta cuando el empleador acredite circunstancias sobrevenidas que determinen la necesidad de continuidad de la relación laboral y siempre que la prórroga no sea contraria a la normativa laboral que resulte de aplicación.

2. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

1. **Formulario de solicitud de visado nacional**, debidamente cumplimentado, con una foto en color reciente, con fondo blanco, de entre 26-35mm de ancho y 32-45mm de alto.

Se preferirá que rellene electrónicamente e imprima, una vez relleno, el formulario de nuestra página web desde este enlace:

http://www.exteriores.gob.es/Consulados/CANTON/es/ServiciosConsulares/Documents/Formularios_visados/nacional-es-cn.pdf que también puede descargar, si lo prefiere.

En dicho formulario debe figurar un medio de contacto (móvil, e-mail) para todo tipo de notificaciones y requerimientos.

2. **Autorización de residencia temporal y trabajo de duración determinada.**





3. **HUKOU, correspondiente a esta demarcación consular** (Guangdong, Fujian, Guizhou, Hainan, Hunan, Yunnan y Guanxi) o **tarjeta de residencia temporal o tarjeta de la Seguridad Social**. En el caso de ciudadanos extranjero deberán aportar su permiso de residencia en China.
4. **Pasaporte ordinario** con al menos 4 meses de validez y al menos 2 páginas libres.
5. **Certificado de antecedentes penales**, o documento equivalente, en el caso de solicitante mayor de edad penal (mayor 16 años), que debe ser expedido por las autoridades de todos los países en los que haya residido durante los últimos cinco años, traducido y legalizado (original y copia). Este certificado debe tener menos de 3 meses, desde la fecha de expedición.
6. **Certificado médico** obtenido en uno de los centros designados por este Consulado General, que acredite que no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves según el Reglamento Sanitario Internacional de 2005 (original y fotocopia).
7. **Copia del contrato** en relación con el cual se ha concedido la autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, sellada por la Oficina de Extranjería
8. Igualmente, se habrá de aportar documento firmado por el trabajador con un **compromiso de retorno** al país de origen una vez concluida la relación laboral.

AVISOS IMPORTANTES:

Este Consulado General podrá requerir, si lo estima necesario, la presentación del solicitante para una entrevista personal y se reserva el derecho de solicitar cualquier documentación complementaria que estime oportuna.

Se recuerda que toda la documentación deberá ser original y aportarse traducida al español.

**Lea atentamente TODA la información antes de pedir cita.
La obtención de un visado exige el cumplimiento de TODOS los requisitos y la correcta presentación de TODA la documentación.
En caso contrario, la presentación de su solicitud visado será RECHAZADA.**